

DECRETO N° 0447 - DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; ...”.

Que a su vez el artículo 79 superior, estipula que “(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)”.

Que el artículo 311 ibídem, establece que es función del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado: “(...) promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)”.

Que en armonía con la preceptiva constitucional, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra como funciones de los alcaldes, entre otras: “(...) impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población (...)”.

Que la Ley 1083 de 2006 “Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.”, otorga prelación a la movilización en medios alternativos de transporte como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como en los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, misma que se encuentra reglamentada parcialmente por el Decreto 798 de 2010 en lo concerniente a los estándares urbanísticos básicos ya las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios y distritos ordenando que ellos sean adoptados dentro de su plan de ordenamiento territorial.

Que la Ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, establece disposiciones con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte, así como avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana; estipulando en su artículo 10 “Planeación Participativa” establece como mecanismo de planeación participativa, el deber en cabeza de “(...) las alcaldías de promover la creación de organizaciones de ciclistas y fomentar su participación en las instancias

DECRETO N° 0447 - DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

locales de planeación, especialmente, en lo relacionado con el mejoramiento de la movilidad, tránsito y transporte (...)".

Que la Administración Municipal, mediante su plan de desarrollo "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ 2016-2019" adoptado por el acuerdo 12 de 2016, en su artículo 60 busca adecuar la infraestructura de la malla vial urbana, para garantizar las condiciones de seguridad de tránsito y movilidad de peatones y ciclistas, dando mayor prioridad a los medios alternativos de transporte, al igual que implementando estrategias con el fin de culturizar a los actores de la movilidad.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 2015-2027 PASTO TERRITORIO CONSENTIDO", establece como estrategia, incluir los medios alternativos de transporte como "(...) determinantes en la planificación, diseño, construcción y/o Rehabilitación de la infraestructura vial (...)"; así mismo determina que se deben adoptar medidas que garanticen el acceso de la población al "transporte público en condiciones de eficiencia y sostenibilidad".

Que la administración municipal se ha comprometido con los colectivos de bicicletas y otros grupos que promueven el uso de medios alternativos de transporte no contaminantes, a permitir la participación e interacción para concertar y consolidar políticas sobre movilidad segura, saludable, incluyente y ambientalmente responsable para el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Crear la MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE como un espacio de articulación y convergencia de diferentes actores viales, sociales e institucionales de carácter público y privado para dialogar, priorizar, concertar y tener incidencia en los procesos de planeación, gestión, evaluación y consolidación de políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan el uso de medios de transporte sostenibles, como los desplazamientos peatonales, la bicicleta y el uso del transporte público, concebidos como actores prioritarios dentro de un sistema de movilidad segura, saludable, incluyente y ambientalmente responsable para el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DE LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. Son los siguientes:

- 1.- La seguridad y las necesidades de los peatones y ciclistas como prioridad de la movilidad sostenible.
- 2.- La movilidad peatonal y en bicicleta como estrategia de desarrollo hacia la sostenibilidad municipal.

DECRETO N° 0447 - DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

- 3.- La pedagogía y la educación como bases para promover la cultura ciudadana y la convivencia entre los distintos actores de la movilidad.
- 4.- Respeto a las normas que regulan la movilidad.
- 5.- Responsabilidad social y ambiental desde la movilidad, como herramientas de adaptación y mitigación del cambio climático.
- 6.- Armonización entre los diferentes planes y políticas del orden internacional, nacional y municipal.
- 7.- Comunicación abierta y transparente entre los actores que conforman la mesa.
- 8.- Continuidad de la mesa de movilidad sostenible en las administraciones posteriores a la creación de la misma.
9. Garantizar el enfoque de género en la conformación y participación de la mesa
10. Apoyar y fortalecer el transporte público como un modo fundamental de la Movilidad Sostenible.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE LA MESA DE MOVILIDAD

GENERALES.

Realizar los procesos necesarios incentivando el uso masivo de los medios alternativos de transporte, contribuyendo a la movilidad de Pasto, confluyendo en un cambio cultural donde el peatón es el factor prioritario, proponiendo la bicicleta como vehículo preferente; precisando de un transporte público de calidad y cordial con el medio ambiente, para convivir de una manera pacífica, ordenada y estructurada virando a una ciudad más humana, amable, accesible, sostenible y democrática.

ESPECÍFICOS.

1. Incidir en los procesos de planeación, gestión y desarrollo de los proyectos, políticas públicas y estrategias que promuevan la convivencia sana entre los diferentes actores viales entre los que se encuentran usuarios con desplazamientos peatonales, la bicicleta como medio alternativo de transporte, recreación y salud y la seguridad vial.
2. Formular planes, programas, proyectos y estrategias para el Municipio de Pasto que promuevan la mitigación del cambio climático,

DECRETO N° 0447 - DE 2019

()

10 DIC 2019

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

la protección, salvaguardia y promoción del ambiente y su calidad, el acceso popular en la ciudad, entorno rural y su espacio público.

3. Ejercer participación, evaluación, seguimiento y control social participativo a los planes, programas, proyectos y estrategias para el municipio de Pasto.

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE MOVILIDAD. La mesa de movilidad sostenible se concibe como un órgano consultivo y eje articulador intersectorial, integrado de la siguiente manera:

El Alcalde, quien presidirá la mesa.

El Secretario de Tránsito y Transporte

El Secretario de Gestión Ambiental

El Secretario de Cultura o su delegado.

El Director de Espacio Público o su delegado.

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público.

Un representante de la Policía Metropolitana

Dos representantes de las Instituciones de educación superior de la ciudad.

Dos representantes de colectivos de la bicicleta con experiencia verificable y/o formación en movilidad sostenible.

Un representante con función de mediador delegado por la Defensoría del Pueblo o un Centro de Conciliación autorizado.

PARAGRAFO. - INVITACIONES. La mesa de movilidad sostenible podrá invitar a sus sesiones a autoridades o entidades públicas o privadas, entidades de control, veedurías ciudadanas, que tengan relación con movilidad sostenible; igualmente podrá contar con los invitados que considere convenientes para tratar temas propios de la Mesa, no obstante la negativa a su participación o inasistencia no impedirá la realización de las sesiones; los invitados tendrán voz, pero no voto y su asistencia no será tenida en cuenta para la verificación de quórum.

ARTÍCULO 5.- SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa de la Movilidad Sostenible estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la que será la encargada de convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA MESA DE MOVILIDAD. Se establecen las siguientes:

DECRETO N° 0447 - DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

1. Participar activamente en la planeación y estructuración de la ciudad, garantizando el enfoque prioritario hacia peatones, ciclistas y transporte público.
2. Fortalecer las relaciones y dejar una red establecida con las organizaciones ciudadanas, colectivos, fundaciones, instituciones que promueven los desplazamientos peatonales, el uso de la bicicleta y el transporte público, empresa privada, los medios de comunicación, e instituciones educativas.
3. Impulsar y apoyar el desarrollo de programas de cultura ciudadana en pro de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el transporte público.
4. Realizar intercambio de experiencias en eventos locales, nacionales o internacionales con representantes seleccionados, con el fin de lograr acompañamiento técnico en temas propios de la mesa.
5. Socializar con la comunidad los proyectos relacionados con movilidad sostenible, segura e incluyente, generando espacios de trabajo e inteligencia colectiva.
6. Promover el uso de medios alternativos de transporte acorde con las políticas vigentes y con el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Presentar propuestas propias o provenientes de iniciativas ciudadanas debidamente sustentadas, mejoradas y consultadas con la ciudadanía para promover el uso de medios alternativos de transporte.
8. Publicar los estados de avances de las metas en movilidad sostenible y las desarrolladas en el Plan de Desarrollo.
9. Formar parte activa de los comités de formulación de política pública de movilidad.

ARTÍCULO 7.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COLECTIVOS CON EXPERIENCIA VERIFICABLE Y/O FORMACIÓN EN MOVILIDAD SOSTENIBLE, Y PERIODO DE DURACION DE LOS MISMOS. Las organizaciones, universidades, iniciativas o colectivos de medios alternativos de transporte (ciclistas y peatones) que tengan presencia en el Municipio de Pasto y reconocimiento público por su trabajo sustentado por evidencias en la promoción de la movilidad sostenible, definirán internamente sus representantes principales y suplentes, luego informarán por escrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto los nombres de los escogidos.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0447 - DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

PARAGRAFO 1: Los demás integrantes de la mesa designarán sus representantes y suplentes de acuerdo a los parámetros internos de cada entidad o dependencia.

PARAGRAFO 2: El periodo de duración de los representantes de educación superior, como de los colectivos será de dos (2) años, quienes pueden ser reelegidos o vueltos a designar por periodos iguales.

De no existir modificación alguna en la designación de los representantes de las dependencias de la Alcaldía, como del Sistema Estratégico de Transporte Público y el de la Policía Metropolitana, se entiende la continuidad de los mismos.

ARTÍCULO 8.- REUNIONES. Las reuniones se llevarán a cabo una vez cada dos meses, las cuales serán convocadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte con una antelación de cinco (5) días hábiles a la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias; en las citaciones se señalarán el lugar y hora de las reuniones, además del orden del día a tratar.

PARAGRAFO 1: INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS SESIONES POR TRES VECES O MÁS. La inasistencia injustificada de un integrante por tres (3) veces o más, seguidas o alternadas dará a entender el retiro de la Mesa por parte del mismo, obligando a la Secretaría de Tránsito a solicitar al representante legal o a la máxima autoridad de la entidad o institución pública o privada procederá designar el respectivo reemplazo.

PARAGRAFO 2: SERVICIO AD-HONOREM. Los integrantes de la MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, no percibirán ningún tipo de remuneración o beneficio por su asistencia y participación. Su postulación, su trabajo y retiro son voluntarios.

ARTÍCULO 9.- ACTAS. En cada reunión ordinaria o extraordinaria la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto levantará un acta con las memorias de los temas tratados, los acuerdos adoptados, los asistentes y los compromisos que se establezcan con el fin de certificarlo acontecido y dar validez a lo acordado.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las celebraciones de las reuniones, la Secretaría remitirá el acta a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes, quienes cuentan con cinco (5) días hábiles para efectuar observaciones u objeciones a la misma. Si vencido dicho término no hay pronunciamiento alguno, se entiende el acta aprobada.

ARTÍCULO 10.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto dar a conocer el presente acto a las instituciones, entidades y dependencias públicas y/o privadas involucradas en el presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0447- DE 2019

(10 DIC 2019)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO 11.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 10 DIC 2019

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:

NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó:

LUIS JAIME GUERRERO RÚALES
Contratista Sub. Movilidad -STTM